

RESOLUCIÓN No. 297 DEL 12 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 736 de fecha 29 de febrero de 2024, el señor JUAN SEBASTIÁN SALAS ARISTIZÁBAL identificado con cédula de ciudadanía No 73.009.284 presentó ante esta CAR Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para la ejecución del proyecto denominado: "RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO", ubicado en el predio denominado "Finca Belén" en el Corregimiento de Barranca Yuca jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que Mediante Auto No 248 del 29 de febrero de 2024 se dio inicio al trámite en mención. Así mismo, el artículo Segundo del Acto Administrativo citado establece "remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico".

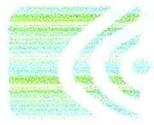
Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite el Concepto Técnico No 175 de 11 de abril de 2024 el cual precisa lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Que mediante oficio SG-INT-0636 del 29 de febrero del 2024, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental Auto No 248 del 29 de febrero del 2024, donde el señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZÁBAL identificado con cédula de ciudadanía No 73.009.284, presentó solicitud de Concesión de Aguas Subterránea para el proyecto "Reserva Campestre Montecarmelo", ubicado en el predio denominado "Finca Belén" en el Corregimiento de Barranco de Yuca, Jurisdicción del Municipio de Magangué, Bolívar. Por lo anterior, se ordena realizar visita ocular, evaluar técnicamente los documentos y emitir concepto técnico.

1. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

El día 3 de abril de 2024, me traslade a la Finca Belén, ubicada en la margen izquierda de la vía que conduce del Barrio Camilo Torres al corregimiento de Barranco de Yuca, jurisdicción del Municipio Magangué-Bolívar, con el fin de realizar la inspección ocular para la solicitud de concesión de aguas subterráneas para el proyecto "Reserva Campestre Montecarmelo". La visita fue atendida por el señor RAFAEL HERRERA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No 73.084.751, delegado por el señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZÁBAL. Una vez en el lugar, nos dirigimos al sitio donde se localiza el punto de captación subterránea ubicado en las siguientes coordenadas N: 9°14' 02.9" y W: 74°49'28.1". De acuerdo, con lo manifestado por el señor RAFAEL HERRERA HERNANDEZ, el pozo ya existe en el predio, sin embargo, la solicitud es para el aprovechamiento del proyecto en mención. Asimismo, el pozo tiene una profundidad total de 60 metros y una profundidad efectiva de 55 metros con un encamisado en tubería PVC de 2 pulgadas, el agua será bombeada por una bomba sumergible



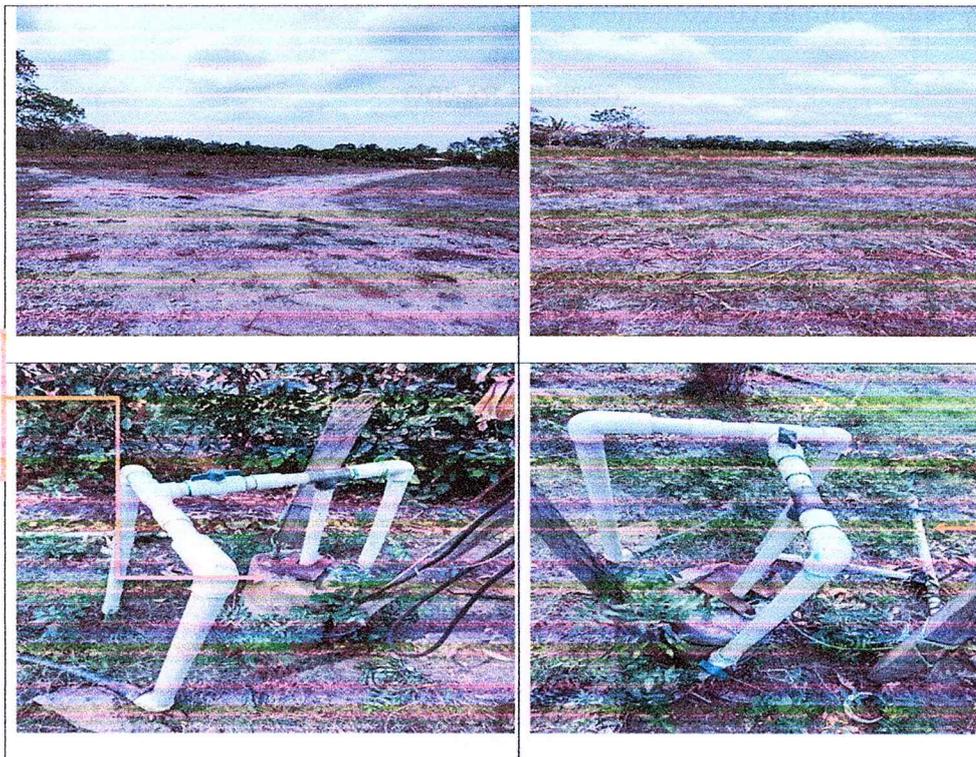
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

tipo lapicero de 0.50 HP por medio de tubería de 2 pulgadas hasta los tanques de almacenamiento de 5000 litros, donde es almacenada para después ser distribuida para uso doméstico que incluye las siguientes actividades: Baño, lavamanos, lavado de ropa y demás usos domésticos, exceptuando las actividades de consumo humano, por tubería de 1/2 pulgadas. Este pozo será bombeado 6 horas en el día, tres en la mañana y tres en la jornada de la tarde.

Para constancia de los anterior se muestra el siguiente registro fotográfico:



EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL SEÑOR JUAN SEBASTIAN ARISTIZÁBAL PARA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA PARA EL PROYECTO “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO “FINCA BELÉN” EN EL CORREGIMIENTO DE BARRANCO DE YUCA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR.

INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre o Razón social	Juan Sebastián Aristizábal
NIT o CC	73.009.284
Descripción de la Actividad económica	Construcción de todo tipo de edificaciones, tales como unifamiliares y edificios multifamiliares, incluidos edificios de muchos pisos.
Código CIUU de la actividad económica	4111
Tipo de concesión	Subterránea
Demanda/Uso	Doméstico

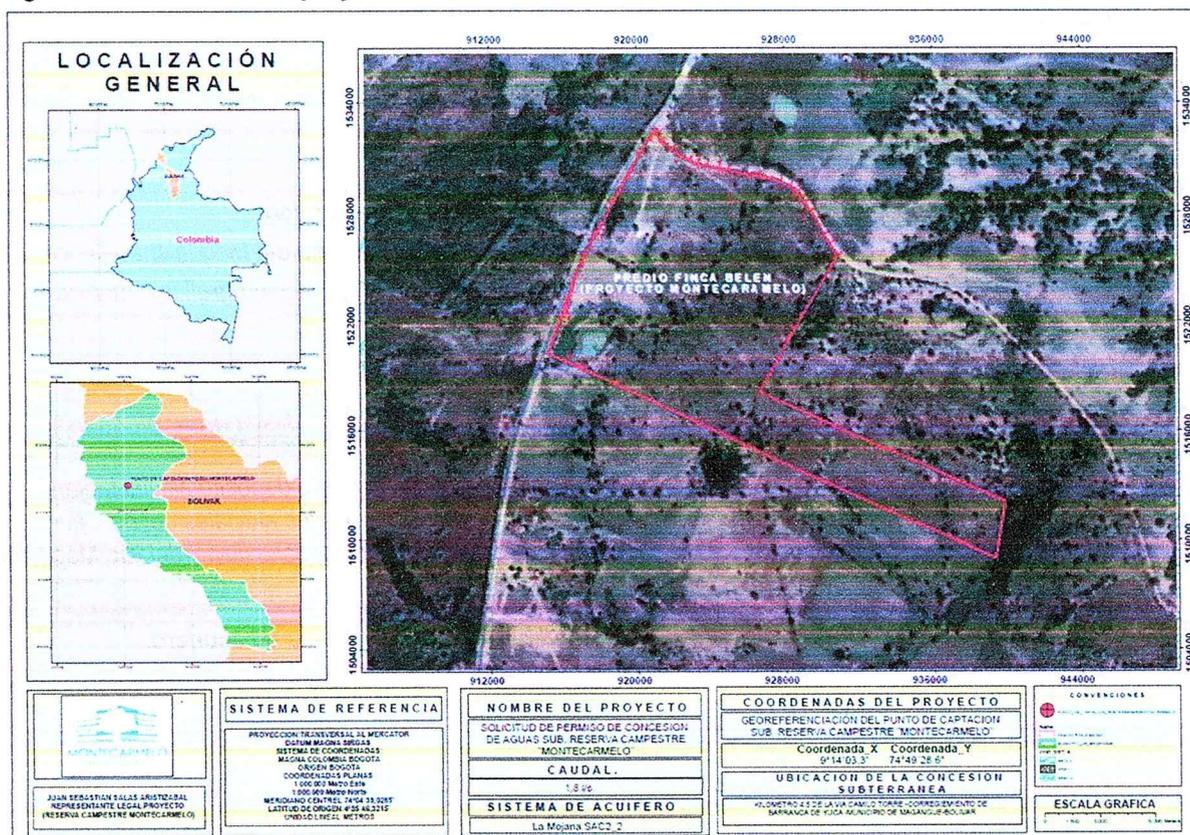
Fuente de captación	Acuífero La Mojana – SAC2-2
Ubicación del punto de captación	N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1"
Intensidad horaria	6 h/d
Caudal solicitado	1.8 LPS
Características de la bomba	Bomba sumergible tipo lapicero de 0.50HP, marca EVAS, Referencia SSX1
Termino de tiempo	5 años

Localización del proyecto.

Montecarmelo Reserva Campestre es un proyecto de parcelación compuesto por 231 lotes para el desarrollo de parcelas con viviendas para ecoturismo, conservando el entorno rural según el uso permitido en el POT vigente a 2023. Se encuentra ubicado en el municipio de Magangué, en el kilómetro 4.5 de la vía del barrio Camilo Torres que conduce al corregimiento de Barranca de Yuca a unos 4800 m, al suroeste de la cabecera municipal. En lote se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Reserva Campestre Montecarlo		
RCM01	9°14'4.00"N	74°49'29.19"O
RCM02	9°13'57.22"N	74°49'24.65"O

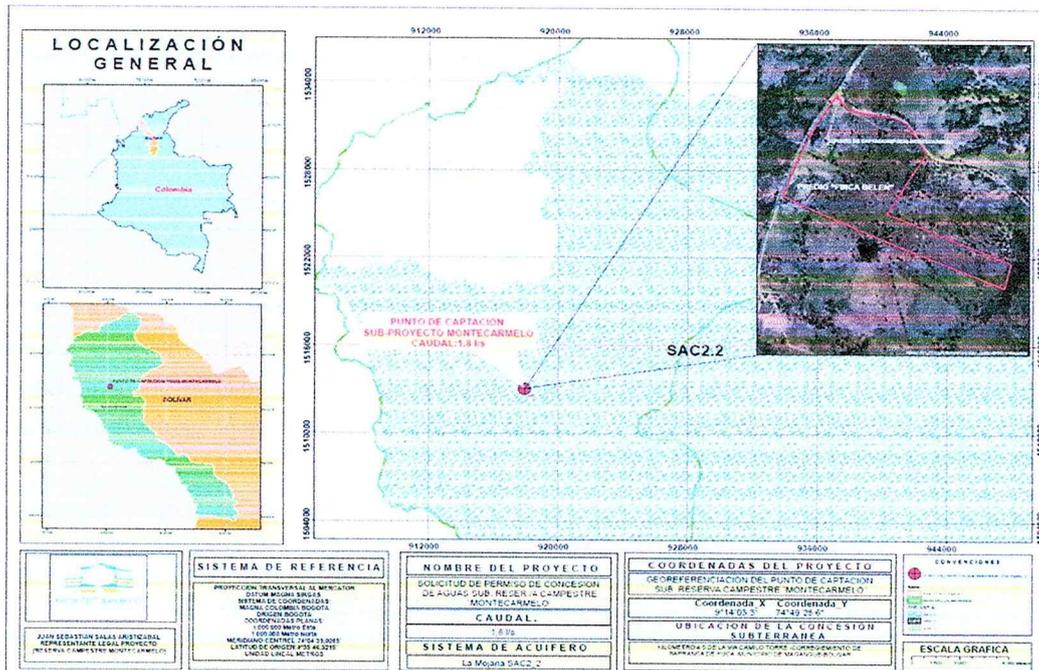
Figura 1. Localización del proyecto – Finca Belén.



Localización y georreferenciación del punto de captación.

El proyecto contempla el aprovechamiento de un pozo subterráneo existente para el proyecto en mención, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas geográficas: N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1". Como se muestra en la siguiente figura.

Figura 2. Ubicación de la Zona de Estudio.



Uso y finalidad de la concesión.

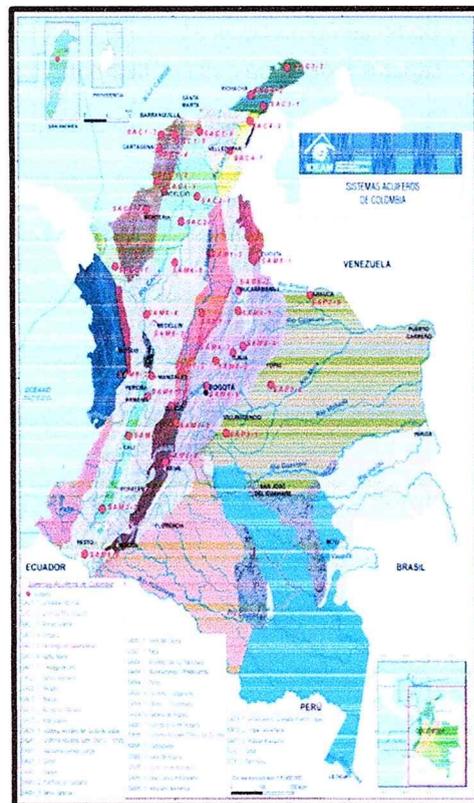
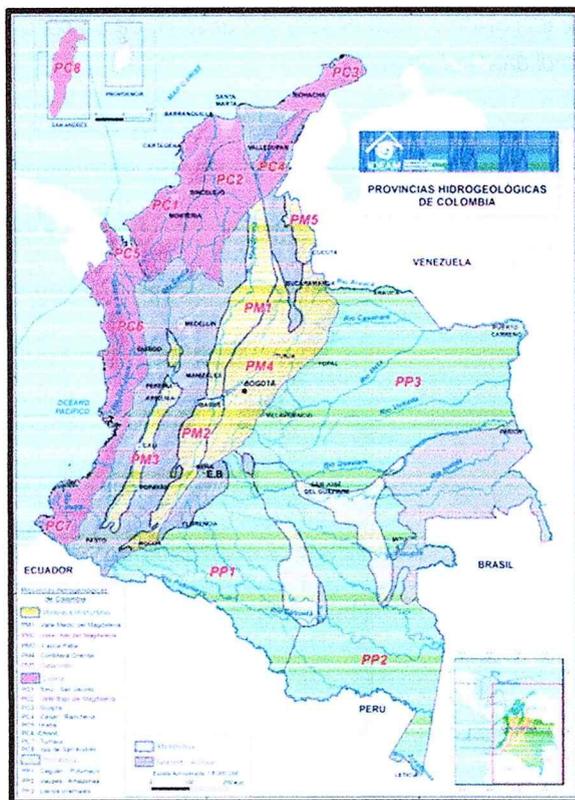
El agua que se solicita en concesión será destinada para el abastecimiento doméstico que incluye las siguientes actividades: Baño, lavamanos, lavado de ropa y demás usos domésticos.

Localización de la subzona hidrográfica, unidad hidrológica y sistema de acuífero.

El área de estudio en cuanto a la hidrología general pertenece al Área hidrográfica del Magdalena -Cauca, a la Zona hidrográfica del Bajo Magdalena-Cauca-San Jorge Código 25, y a la Subzona hidrográfica conocida como Bajo San Jorge – La Mojana - Código 2502.

Provincia Hidrogeológica	Sistema Acuífero	Código	Unidades Hidrogeológicas
Valle bajo del Magdalena-PC2	La Mojana	SAC 2.2.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuífero deposito aluvial Mojana, • Depósitos aluviales del río Cauca, • Acuífero depósito fluvial del Río Magdalena.

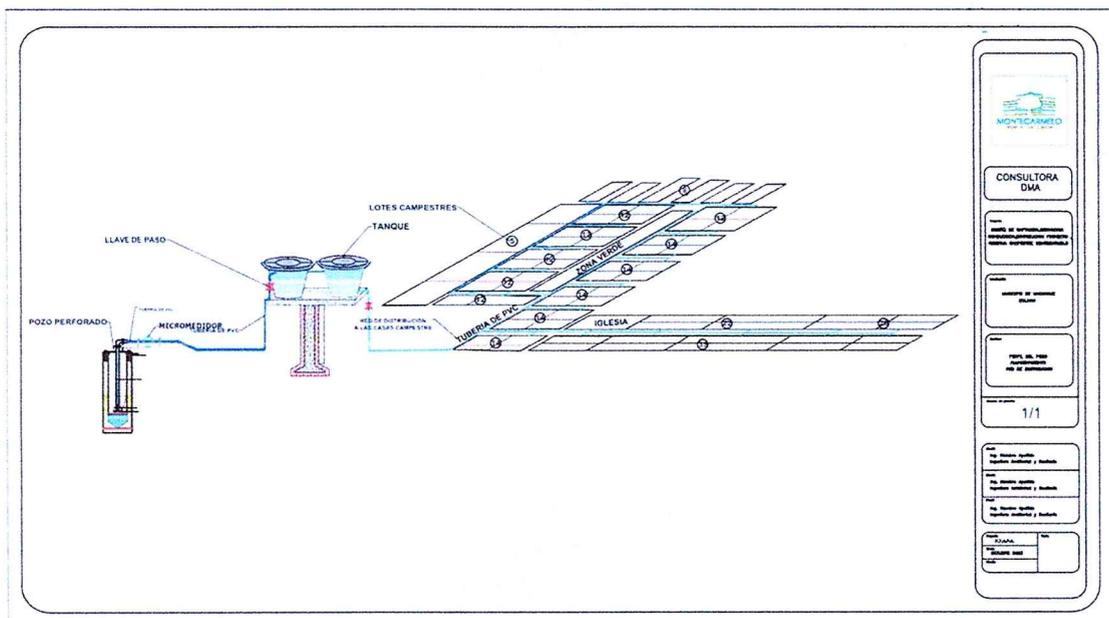
Figura 3. Localización de la subzona hidrográfica, unidad hidrológica y sistema de acuífero.



Descripción técnica de la solicitud de Concesión de Agua Subterránea

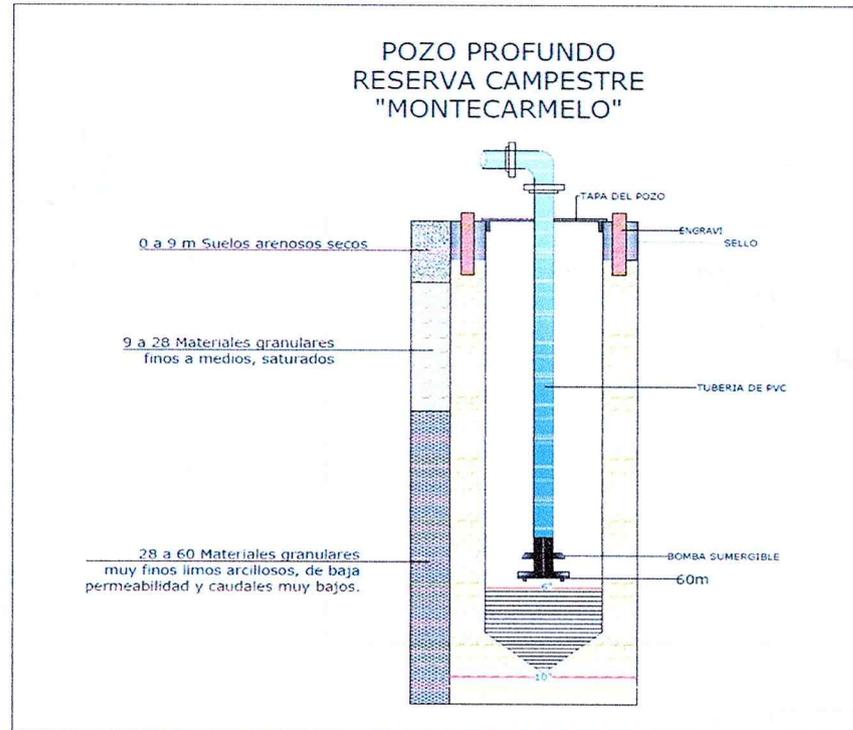
El proyecto de parcelación estará compuesto por 231 lotes para el desarrollo de parcelas con viviendas para ecoturismo. Las cuales contarán con suministro de agua para uso doméstico mediante la implementación de un sistema de captación de agua de un acuífero mediante un sistema de bombeo de pozo profundo que alimentará tanques altos, desde los cuales se generará la distribución a gravedad para cada una de las parcelas. De acuerdo con el esquema presentado en plano conceptual.

Figura 4. Esquema general de captación y red de distribución de agua para uso doméstico.



Como se ha mencionado, en el contexto del proyecto, se llevará a cabo el aprovechamiento de un pozo para la captación de agua subterránea para uso doméstico en el área del proyecto.

Figura 5. Perfil del Pozo.



Adicionalmente, este contará con una bomba sumergible tipo lapicero de 0.50HP, marca EVAS, Referencia SSX1 se anexa ficha técnica en Anexo. El equipo de bombeo cuenta con un caudal de captación de 1.8 L/s. Con una tubería de aducción y conducción de 2 pulgadas.

Cálculo de pérdidas y caudal real disponible

Dado que no se cuenta con información primaria y las redes de distribución no están instaladas, no se puede cuantificar exactamente las pérdidas que se generarán en el sistema. Por tal motivo se deben estimar de acuerdo con la referencia normativa; en ese sentido, en la Resolución 0330 de 2017, ART. 44, se define que el porcentaje máximo de pérdidas esperadas no debe superar el 25%, en caso de que se presenten valores por encima de este se deben implementar medidas para la reducción de estas.

Por lo tanto, el caudal real disponible para el suministro de agua para uso doméstico equivale a:

$$Q_{\text{captación}} = 1.80 \text{ L/s}$$

$$\% \text{ pérdidas} = 25.0 \%$$

$$Q_{\text{Perdidas}} = Q_{\text{captación}} * 0.25 \rightarrow Q_{\text{Perdidas}} = 1.80 \text{ L/s} * 0.25 \rightarrow Q_{\text{Perdidas}} = 0.45 \text{ L/s}$$

$$Q_{\text{disponible}} = Q_{\text{captación}} - Q_{\text{Perdidas}} \rightarrow Q_{\text{disponible}} = 1.80 \text{ L/s} - 0.45 \text{ L/s} \rightarrow Q_{\text{disponible}} = 1.35 \text{ L/s}$$

De acuerdo con lo anterior, el caudal con el que se cuenta para el suministro de agua para uso doméstico es de 1.35 L/s.

Cálculo de caudales demandados por el proyecto

El proyecto estima tener una cantidad aproximada de 231 lotes. Con un índice de 5 personas por lote. Por tanto, se estima que en el proyecto haya un aproximado de 1155 habitantes.

Por otro lado, es importante tener en cuenta los caudales que se deben usar para el diseño de los diferentes componentes del sistema de captación y distribución de agua para uso doméstico. De acuerdo con la Resolución 0330 de 2017 – ART. 47, los caudales para el diseño de cada uno de los elementos del sistema son los siguientes:

Componente	Caudal de diseño	
Captación fuente superficial	Hasta 2 veces QMD	
Captación fuente subterránea	QMD	
Desarenador	QMD	
Aducción	QMD	
Conducción	QMD	
Tanque	QMD	
Red de Distribución	QMH	

Para el cálculo de la captación de agua subterránea y de los tanques de almacenamiento se debe usar el QMD (Caudal Máximo Diario) y para el cálculo de la red de distribución se debe usar el QMH (Caudal Máximo Horario).

Nivel de complejidad

Desde el punto de vista de la población y conforme a lo establecido en la Resolución 0330 de 2017, el nivel de complejidad adoptado para la realización de los estudios, se considerará nivel de complejidad "bajo", ya que la población presente en el proyecto es menor a 2500 Habitantes.

Nivel de Complejidad	Población en la zona urbana (habitantes)	Capacidad económica de los usuarios
Bajo	< 2.500	Baja
Medio	2.501 a 12.500	Baja
Medio alto	12.501 a 60.000	Media
Alto	> 60.000	Alta

Periodo de Diseño

De acuerdo con el nivel de complejidad se establece el periodo de diseño. En el RAS capítulo B.7.4.1 se encuentra establecido el periodo de diseño de la siguiente manera.

Nivel de Complejidad	Periodo de Diseño Máximo
Bajo, Medio y Medio alto	25 años
Alto	30 años

Según el numeral anterior el nivel de complejidad es bajo, correspondiente a un periodo de Diseño de 25 años.

Población

Los beneficiarios de la concesión de aguas será el proyecto de Viviendas Campestre Montecarmelo, que constará de diferentes etapas de construcción hasta poder beneficiar a 1155 mil usuarios o personas, de un pozo profundo a favor de Juan Sebastián Salas, en el municipio de Magangué, Barrio Camilo Torres-Barranco de Yuca, jurisdicción de la CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Dotación

La dotación neta corresponde a la cantidad mínima de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de los habitantes, sin considerar las pérdidas que ocurren en el sistema.

De acuerdo a la resolución 0330 – 2017 se establece la dotación neta máxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar de la zona atendida.

Altura promedio sobre El nivel del mar de la zona atendida	Dotación neta máxima (l/hab*día)
>2000 m.s.n.m	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

Dotación bruta

- Dotación bruta

La dotación bruta se determina según la siguiente ecuación:

$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - I_{perdidas}}$$

Es importante aclarar que las pérdidas fueron consideradas en el numeral 5.3 del presente documento; por lo tanto, no se considerarán para el cálculo de la demanda del proyecto dado que se duplicarían para el análisis de demanda vs disponibilidad. Por lo tanto, la dotación bruta igual a 140 L/hab/día.

- Caudal medio diario

El caudal medio diario, Q_{md} , es el caudal medio calculado para la población con sus ajustes teniendo en cuenta la dotación bruta asignada. Corresponde al promedio de los consumos diarios en un período de un año y puede calcularse mediante la siguiente ecuación:

$$Q_{md} = \frac{Poblacion * d_{bruta}}{86400}$$

$$Q_{md} = \frac{1155 * 140 \text{ L/hab/dia}}{86400} = 1,87 \text{ L/s}$$

- Caudal máximo diario

Corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas durante un período de un año. Se calcula multiplicando el caudal medio diario por el coeficiente de consumo máximo diario, k_1 . El caudal máximo diario se calcula mediante la siguiente ecuación:

$$QMD = Q_{md} * k_1$$

El coeficiente de consumo máximo diario, k_1 , se obtiene de la relación entre el mayor consumo diario y el consumo medio diario, utilizando los datos registrados en un período mínimo de un año. En caso de sistemas nuevos, el valor del coeficiente de consumo máximo diario, k_1 , será 1.10.

$$QMD = 1,87 \text{ L/s} * 1.10 = 2,057 \text{ L/s}$$

De este modo se procedió a calcular el QMD_u = Caudal Máximo Unitario por persona.

$$QMD_u = QMD / \#persona \rightarrow QMD_u = 2,057 \text{ L/s} / 1155per \rightarrow QMD_u = 0.00178 \text{ L/s} * per$$

- Caudal máximo horario

El caudal máximo horario, QMH , corresponde al consumo máximo registrado durante una hora en un período de un año sin tener en cuenta el caudal de incendio. Se calcula como el caudal máximo diario multiplicado por el coeficiente de consumo máximo horario, k_2 , según la siguiente ecuación:

$$QMH = QMD * k_2$$

En sistemas de acueductos nuevos, el coeficiente de consumo máximo horario con relación al consumo máximo diario, k_2 , corresponde a un valor comprendido entre 1.3 y 1.7. Para el cálculo de los caudales se tomó un valor de $k_1 = 1.30$.

$$Q_{MH} = 1,87 \text{ L/s} * 1.30 = 2,431 \text{ L/s}$$

Análisis Demanda Vs Disponibilidad

De acuerdo con lo anterior, el Caudal Máximo real Disponible en la Captación (Q_{MC}) es de 1.35 L/s y el caudal medio diario demandado por la totalidad del proyecto equivale 2.651 L/s.

Teniendo en cuenta que el Q_{MD} es el caudal con el que se debe diseñar el llenado del tanque y la captación de agua subterránea y de acuerdo con el Q_{MD_u} (Caudal Máximo Diario Unitario por Persona) (0.00229 L/s) y el Caudal disponible, se define el número máximo de personas a las que se les puede dar suministro con la captación subterránea, de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} Q_{MD_u} &= 0.00229 \text{ L/s} \\ \#Per_{Máx} &= \frac{Q_{MC}}{Q_{MD_u}} \\ \#Per_{Máx} &= \frac{1.35 \text{ L/s}}{0.00229 \text{ L/s}} = 589 \text{ Personas} \end{aligned}$$

Por lo tanto, el número máximo de personas a las que se le puede dar cobertura de suministro de agua para uso doméstico con la captación en cuestión equivale a **589 personas**.

En el momento en que las etapas del proyecto lleguen a esta cantidad de personas o viviendas, de allí en adelante, se considerará que es un proyecto adicional y se buscarán alternativas diferentes para el suministro de agua para uso doméstico.

Criterios para instalación de la red de distribución

Presiones mínimas en la red de distribución

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 61 establece que la presión dinámica mínima en la red de distribución debe ser de 10 m.c.a. en sistemas con poblaciones de diseño de hasta 12500 habitantes. Para poblaciones de diseño de más de 12500 habitantes la presión dinámica mínima debe ser de 15 m.c.a. El área para abastecer con una presión dinámica inferior puede corresponder hasta el 10% del área total, siempre que la presión mínima sea superior o igual a 8 m.c.a. para poblaciones de diseño de menos de 12500 habitantes y de 12 m.c.a. para poblaciones de diseño mayor a 12500 habitantes.

Se puede abastecer con una presión dinámica hasta el 5% del área total, siempre que la presión mínima sea superior o igual a 5 m.c.a. para poblaciones de diseño de menos de 12500 habitantes y de 10 m.c.a. para poblaciones de diseño mayor a 12500 habitantes.

7.3.2. Diámetros de las tuberías en la red

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 63 establece que el diámetro mínimo en las redes de distribución no deberá ser inferior a 75 mm para sectores urbanos, mientras que para sectores rurales no deberán ser inferior a 50 mm.

Velocidades

La velocidad máxima en las tuberías de la red de distribución, bajo condiciones de caudal máximo horario, debe ser función del material de las tuberías. En la tabla 5 se plantean las velocidades máximas recomendadas para las tuberías en la red de distribución de acuerdo con el numeral B.7.4.8 del RAS.



Material	Velocidad (m/s)
Acero sin revestimiento	5.0
Acero con revestimiento	4.0
Hierro Dúctil	4.0
CCP	3.0
PVC y PVCO	6.0
PEAD	5.0
GRP	6.0
Polipropileno	6.0

Coeficiente de Rugosidad

Las tuberías que se recomienda instalar es de Polietileno de alta densidad, por una mayor capacidad para soportar cargas externas, lo que lo hace más resistente a daños durante la instalación y el uso, tiene una mayor flexibilidad lo que lo hace menos propenso a agrietarse o romperse debido a las fluctuaciones de temperatura o cambios en la presión del agua.

El coeficiente es de $C=150$ para la fórmula de Hazen Williams.

Profundidades

La resolución 0330 del 2017 en el Art. 60 establece que la profundidad de instalación de las tuberías que conforman la red de distribución no debe exceder 1.5 m medidos desde la clave de la tubería hasta la superficie del terreno. Únicamente se puede establecer una profundidad diferente a la estipulada presentando un estudio detallado que justifique la profundidad adoptada, así como el comportamiento estructural de las tuberías. Para

profundidades de 0.60 m se debe tener en cuenta la profundidad mínima requerida de los accesorios (ejemplo ventosas y su caja), con el fin de evitar que parte de ellos quede expuesta generando un obstáculo en la superficie.

Servidumbre	Profundidad a la clave de la tubería	
	Zona Urbana	Zona Rural
Vías Peatonales o zonas verdes agrícolas	0,60	1,00
Vías vehiculares	1,00	1,00

Tubería

Se recomienda el uso de tubería de Polietileno PEAD PE100 PN10 para tramos con presiones estándar, ya que cuentan con un alto coeficiente de Hazen –Williams además de facilidad de transporte, instalación y reparación ya que su peso es bajo, tiene precios accesibles y reducen las pérdidas en la red.

Descripción Administrativa de la Solicitud

Requerimiento de servidumbre.

Evaluación ambiental

Metodología

Para evaluar este factor se emplea la Metodología de Conesa propuesta por Vicente Conesa (1993), la cual es una herramienta para la evaluación cualitativa de los impactos y facilita la clasificación de las amenazas al medio ambiente. Para esta valoración, se utilizan los siguientes criterios:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	VALOR
CARÁCTER (CA): Define el sentido del cambio ambiental producido por la ejecución de determinada actividad.	POSITIVO	1
	NEGATIVO	-1
INTENSIDAD O MAGNITUD (U): Se refiere al grado de la modificación que se prevé sobre la variable ambiental considerada, teniendo en cuenta el estado en que se encontraba antes de producirse la actividad impactante.	BAJA	1
	MEDIA	4
	ALTA	8
EXTENSION (o AREA DE INFLUENCIA) (EX): Se refiere al área de influencia del entorno socio-ambiental que en teoría se vería afectada por el impacto generado sobre una variable específica. La cobertura de los impactos depende mucho de las actividades que se ejecutan y las condiciones socio ambientales del área donde se desarrolla el proyecto.	PUNTUAL	1
	LOCAL	4
	REGIONAL	8
MOMENTO (MO): Se refiere al tiempo que teóricamente permanecerá alterada la variable socio ambiental que se está valorando desde su aparición, y a partir del cual comienza su proceso de recuperación, con o sin medidas de manejo.	FUGAZ	1
	TEMPORAL	4
	PERTINAZ	8
	PERMANENTE	12
REVERSIBILIDAD (RV): Se refiere a la capacidad del medio socio ambiental para asimilar naturalmente un cambio o impacto generado por una o varias actividades del proyecto, de forma que activa mecanismos de autodepuración o auto recuperación, sin la implementación de medidas de manejo, una vez desaparece la acción causante de la alteración.	CORTO PLAZO	1
	MEDIANO PLAZO	4
	LARGO PLAZO	8
	IRREVERSIBLE	12
RECUPERACION O MITIGABILIDAD (MC): Se refiere a la posibilidad de que la alteración generada sobre una de las variables socio ambientales por una acción dada, se pueda eliminar por la ejecución de medidas de manejo ambiental.	CORTO PLAZO	1
	MEDIANO PLAZO	4
	LARGO PLAZO	8
	IRRECUPERABLE	12
PERIODICIDAD (PR): Se refiere a la aparición o permanencia de un impacto a lo largo de un período de tiempo. Este criterio es importante porque no es lo mismo un impacto que permanece en el tiempo que otro que se manifiesta esporádicamente.	IRREGULAR	1
	PERIÓDICO	4
	DISCONTINUO	8
	CONTINUO	12
	INDIRECTO	1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

EFFECTO (EF): Se refiere a la relación causa – efecto o la manifestación del efecto sobre una variable socio ambiental como consecuencia de una actividad.	DIRECTO	4
SINERGIA (SI): Los impactos sinérgicos son impactos de distintos orígenes que interactúan y cuya incidencia final es mayor a la suma de los impactos parciales de las modificaciones causadas por cada una de las acciones que lo genera. Los impactos pueden tener origen en un único proyecto o estar distribuidos en varios proyectos situados en una región próxima.	SIN SINERGIA	1
	CON SINERGIA	4
IMPORTANCIA (I): Es la suma de los valores que adquiere cada criterio de evaluación, según la fórmula. $I=(+/-) (3U+2EX+MO+RV+MC+PR+EF+SI)$	Carácter Negativo (-)	<-20
		-20,1 a -40
		-40,1 a -60
		-60,1 a -80
		>-80,1
	Carácter Positivo (+)	<20
		20,1 a 40
		40,1 a 60
		60,1 a 80
		>80,1

Matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS																							
COMPONENTE AMBIENTAL	SUB-COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	Desarrollo de obras civiles						Construcción de obras de hidráulicas	Finalización del proyecto		Operación del proyecto		Positivos	Negativos							
				Contratación de Mano de Obra	Desmonte, limpieza y desespeque	Instalación de campamento de obra	Adecuación de vías	Relleno, compactación y alineación de firmes	Generación de material estéril	Distribución de material estéril	Contracción del costo de captación	Instalación de redes hidráulicas generales	Desarrollo de maquinaria y equipos	Reconformación Morfológica y Paisajística			Empalme	Operación del sistema de agua para uso doméstico	Mantenimiento del sistema de agua para uso doméstico				
ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOFORMAS	Cambios en la estabilidad de las márgenes hídras							-1	-1						0	3					
		PAISAJE	Procesos de remoción en masa															1	2				
		SUELO	Modificación paisajística															2	6				
	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Generación de procesos erosivos															-1	2	5			
		AGUA SUBTERRANEA	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del suelo																2	4			
	ATMOSFÉRICO	AGUA SUPERFICIAL	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del agua superficial																	0	3		
		AGUA SUBTERRANEA	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del agua subterránea																		0	2	
		CALIDAD DEL AIRE	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo																	0	4		
BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Cambio en la calidad de aire																	0	4		
		FAUNA	Cambio en los niveles de ruido ambiental																		1	4	
			COBERTURA VEGETAL	Cambio en la disponibilidad de hábitats por Disminución de cobertura vegetal																		1	1
	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES MICROBIOLÓGICAS	Cambio en la abundancia y riqueza de la vegetación																		1	1	
		COMUNIDADES MICROBIOLÓGICAS	Cambio en la vegetación protectora de cuencas hídras																		1	1	
SOCIOECONÓMICO	DEMOGRAFÍA	POBLACIÓN	Fragmentación de hábitats de fauna silvestre																	1	1		
		POBLACIÓN	Cambios en la composición de la fauna silvestre / alteración de hábitats																		1	1	
	ECONOMÍA	ECONOMÍA	Cambios en la estructura y composición de las comunidades microbianas																			1	1
		ECONOMÍA	Cambios en la dinámica poblacional																			1	1
	ESPACIAL	MOVILIDAD	Cambios en la calidad de vida																			1	1
		INFRAESTRUCTURA	Cambios en la oferta y demanda de bienes y servicios																			1	1
		POLÍTICO - ADMINISTRATIVO	Cambios en la dinámica del tiempo																			1	1
	POLÍTICO - INSTITUCIONAL	Cambios en la movilidad de vehículos pesados y vehículos																			1	1	
		PRESENCIA DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	Afectación de construcciones cercanas a las obras																			1	1
			Generación de conflictos																			1	1
			Cambios en la presencia de la gestión institucional																			1	1
																36	54						

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Mencionadas anteriormente las medidas para apoyar el mejoramiento de la gestión y desempeño ambiental del proyecto “Reserva Campestre Montecarmelo”, se describen todas las actividades y procesos que se lleven a cabo dentro de este proyecto, para de esta manera determinar cuáles son los aspectos e impactos ambientales más significativos y relevantes; dichos aspectos ambientales son elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente.

Matriz de evaluación de impactos ambientales

COMPONENTE AMBIENTAL		SUB-COMPONENTE AMBIENTAL	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES																			
					Desarrollo de obras civiles						Construcción de obras de hidráulicas		Finalización del proyecto		Operación del proyecto									
					Contratación de Mano de Obra	Desmonte, limpieza y descapote	Instalación de campamento de obra	Adecuación de vías	Relleno, compactación y adecuación de lotes	Generación de material estéril	Disposición de material estéril	Construcción del pozo de captación	Instalación de redes hidráulicas generales	Desmonte de maquinaria y equipos	Reconformación Morfológica y Paisajística	Empradrización	Operación del sistema de agua para uso doméstico	Mantenimiento del sistema de agua para uso doméstico	I por Impacto (-)	I por Impacto (+)	I por Aspecto (-)	I por Aspecto (+)	I por componente (-)	I por componente (+)
ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOFORMAS	Cambios en la estabilidad de las márgenes							-51	-51			-78		-60		-14	14					
		PAISAJE	Procesos de remoción en masa		-14			-14							14		-14	14						
			Modificación paisajística		-55	-28	-28	-14		-55	-24			56	67		-34	62	-34	62	62			
	HÍDRICO	SUELO	Generación de procesos erosivos		-14			-14		-41	-14			14	14		-38	-24	14					
		AGUA SUPERFICIAL	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del suelo		-48			-64	-64	-48				41	52		-56	-47	-40	30				
		AGUA SUBTERRÁNEA	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del agua superficial									-20					-45	-33	-33					
BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Cambios en las características físico químicas y microbiológicas del agua subterránea												-54	-33	-44			-35				
			Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo		-14			-24				-62					-78		-45			-34	39	
		FAUNA	Cambio en la calidad de aire		-14	-14	-35	-14										-19						
	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES HIDROBIOLÓGICAS		Cambio en los niveles de ruido ambiental		-14	-14	-35	-14					17			-19	17						
				Cambio en la disponibilidad de hábitats por Disminución de cobertura vegetal		-67			-20							42	73		-44	58	-31	37		
				Cambio en la abundancia y riqueza de la vegetación		-55			-20							42	70		-38	56			-27	52
SOCIOECONÓMICO	ECONOMIA	ECONOMÍA	Cambio en la vegetación protectora de cuerpos hídricos		-14			-20									-17							
				Fragmentación de hábitats de fauna silvestre		-55			-49							42	55		-52	-49				
				Cambios en la composición de la fauna silvestre / alteración de hábitats.		-55			-49							42	55		-52	-49				
	ESPACIAL	MOVILIDAD		Cambios en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas		-14			-24									-18				-41	48	
				Cambios en la dinámica poblacional															57				48	
				Cambios en la calidad de vida		-36			-43					36	36				57				42	-41
POLÍTICO - INSTITUCIONAL	POLÍTICO - COMUNITARIO		Cambios en la oferta y demanda de bienes y servicios		23			43					36	36							39	40		
			Cambios en la dinámica del empleo		36												42	26			35			
			Cambios en la movilidad de semovientes, personas y vehículos																			38		36
POLÍTICO - INSTITUCIONAL	POLÍTICO - INSTITUCIONAL		Afectación de construcciones cercanas a las obras		-55	-14		-14													-28			
			Generación de conflictos																			-34		-31
			Cambios en la presencia de la gestión institucional		-55									36	36							62		-47

Programas o medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental se definen para prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos que generará el proyecto en las diferentes áreas. Los programas se presentan por componentes; sin embargo, el enfoque dado para su formulación es de considerar el ambiente como un sistema conformado por un conjunto de elementos, que corresponden a los componentes evaluados en la siguiente tabla se presentan las medidas de manejo definidas para abordar cada uno de los aspectos e impactos significativos para la ejecución del proyecto.

Impactos Significativos	Medio	Código	Programa de manejo
-Cambios en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea.	Abiótico	Nº F_01	Programa de control y monitoreo de la calidad del agua subterránea
-Cambio en la disponibilidad de hábitats por Disminución de cobertura vegetal. -Fragmentación de hábitats de fauna silvestre. -Cambios en la composición de la fauna silvestre/alteración de hábitats.	Biótico	Nº F_02	Programa de manejo para el corte y descapote de cobertura vegetal.
-Aplica para todos los impactos significativos.	Social	Nº F_03	Programa de manejo para la capacitación ambiental al personal del proyecto
- Cambios en la estabilidad de las márgenes hídricas. -Cambios en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea. -Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo.	General	PUEAA – VIVIENDAS CAMPESTRE MONTECARMELO	Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que corresponde a la solicitud de concesión de aguas subterránea del proyecto de Reserva Campestre Montecarmelo y se basó en los requerimientos legales establecidos en el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, que reglamentan todo lo relacionado con el PUEAA. Mediante el cual se les da manejo a impactos ambientales significativos durante la ejecución del proyecto, como:

- Cambios en la estabilidad de las márgenes hídricas
- Cambios en las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua subterránea.
- Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo.
- Entre otros

Lo anterior con la finalidad de implementar y mantener indicadores que permitan cumplir con la normatividad vigente y trabajar por mejoramiento continuo de su gestión ambiental, promoviendo la conservación del agua.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Estructura del plan de acción PUEAA.

Las acciones para el ahorro del agua están direccionadas al uso racional y eficiente del recurso hídrico en las actividades principales del proyecto Reserva Campestre Montecarmelo, de manera que éstas garanticen la sostenibilidad del recurso y apropiación de la cultura del ahorro por parte de los usuarios.

Estrategia y línea de acción.

Nº	Estrategia	Descripción de la Línea de Acción
1	Medición	1.1 Realizar mediciones quincenales del consumo de agua subterránea captada
		1.2 Realizar Mantenimientos a los sistemas de medición de agua.
2	Equipos, sistemas, implementos y estrategias de bajo consumo	2.1 Sistema automático para llenando los tanques altos, con flotadores para evitar reboses y sobreuso de la bomba sumergible
		2.2 Diseño e implementación de estrategias de bajo consumo en el proyecto Reserva Campestre Montecarmelo
3	Identificación, medición y reducción de pérdidas de agua	3.1 Realizar inspecciones oculares a los sistemas de captación, almacenamiento y conducción de agua.
		3.2 Realizar Mantenimientos oculares a los sistemas de captación, almacenamiento y conducción de agua.
4	Capacitación y entrenamiento	4.1 Desarrollar jornadas de capacitación y entrenamientos a los actores involucrados en el proyecto.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Después de revisar la documentación presentada por el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.009.284 para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto urbanístico: “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el proyecto contempla realizar la captación de aguas subterráneas para uso doméstico de 231 lotes para el desarrollo de parcelas con viviendas para ecoturismo, ubicada en la margen izquierda de la vía que conduce del Barrio Camilo Torres al corregimiento de Barranco de Yuca, jurisdicción del Municipio Magangué-Bolívar.
- ❖ Que el sistema de captación de aguas subterráneas para el proyecto: “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, está ubicado en las siguientes coordenadas N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1". El agua será captada de un pozo subterráneo existente de 60 m de profundidad, encamisado en tubería de PVC de alta presión de 2".
- ❖ De acuerdo con la zonificación ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, el punto de captación georreferenciado se encuentra en la Zona de recarga de acuífero la Mojana.
- ❖ Que las Fichas de Manejo Ambiental, en su estructura presentan objetivo, meta, etapa o área según aplique, impacto ambiental, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, responsable de la ejecución, personal requerido, indicadores de seguimiento y monitoreo, cuantificación y costos.

- ❖ Que las Fichas de Manejo Ambiental – FMA, fueron elaboradas de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de Planes de Manejo Ambiental.
- ❖ Que el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas elaboró las Fichas de Manejo Ambiental para el proyecto urbanístico: “**RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO**”, de acuerdo con la metodología para estudios de impactos ambientales generales del ANLA.
- ❖ Que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple técnicamente con lo dispuesto en el decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 expedida por Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS, para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas del proyecto: “**RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO**”.
- ❖ Es procedente validar técnicamente el permiso de concesión de aguas subterráneas solicitado por el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**. Con las siguientes especificaciones: Uso de Aguas subterráneas con caudal 1,8 l/s en las siguientes coordenadas N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1", por un término de cinco (5) años.
- ❖ Es procedente validar técnicamente las medidas de manejo ambiental presentadas por el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, para la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas para el proyecto: “**RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO**”.
- ❖ Es procedente validar técnicamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, por el termino de cinco (5) años.
- ❖ Se requiere por parte del señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, que instale de manera inmediata el equipo caudalímetro o medidor de caudal para el agua captada en el pozo subterráneo.
- ❖ Se requiere que el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, presente la autodeclaración de la captación de aguas subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la cual no podrá superar el periodo de un año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Se requiere por parte del señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, garantizar el cumplimiento de las fichas de manejo de impactos ambientales consignadas en los documentos anexados para la solicitud de concesión de aguas subterráneas.
- ❖ Se requiere que el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, radique informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- ❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental semestralmente para verificar el cumplimiento del permiso y la Normatividad Ambiental vigente.
- ❖ Se requiere que el señor **JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL** identificado con cedula de ciudadanía No. **73.009.284**, tramite de manera inmediata ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB el

permiso de vertimiento de aguas domésticas para el proyecto: “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce del Barrio Camilo Torres al corregimiento de Barranco de Yuca, jurisdicción del Municipio Magangué-Bolívar.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Teniendo en cuenta que el Punto de Captación de Aguas Superficial se encuentra ubicado dentro de la Jurisdicción que Compete a esta CAR, de conformidad con el Certificado de Libertad y Tradición aportado por el Usuario, lo cual fue verificado durante la Visita Ocular. Esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.

Así mismo, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras las siguientes:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)”



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

El Artículo No. 2.2.3.2.1.1. del Decreto 1076 de 2015, establece como objetivo principal reglamentar las normas relacionadas con el Recurso del Agua.

Que el Artículo No. 2.2.3.2.5.3. de la norma en cita establece que el Uso de las Aguas requiere Concesión o Permiso por parte de la Autoridad Competente, salvo en aquellos casos que dicho uso esté taxativamente prohibido en la normativa vigente.

Que la norma ibidem en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de la siguiente manera:

“El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso”.

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.5 establece como requisito adicional a quienes pretendan hacer uso del recurso Hídrico la presentación del PUEAA, bajo los siguientes términos *“la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”*.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden Jurídico y acogiendo la Validación Técnica de la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua establecida en el Concepto Técnico No.175 del 12 de abril de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, este despacho considera viable Otorgar al señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía No 73.009.284 para la ejecución del proyecto denominado: *“RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”*, ubicado en el predio denominado *“Finca Belén”* en el Corregimiento de Barranca yuca jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar, bajo los preceptos establecidos en la parte Resolutiva del presente Acto Administrativo. Así mismo, el Usuario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que allí se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía No 73.009.284, Concesión de Aguas Subterránea para la ejecución del proyecto denominado: *“RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”*, ubicado en el predio denominado *“Finca Belén”* en el Corregimiento de Barranca yuca jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

PARÁGRAFO PRIMERO: El Recurso Hídrico autorizado se destinará únicamente para para la ejecución del proyecto denominado: “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, ubicado en el predio denominado “Finca Belén” en el Corregimiento de Barranca Yuca jurisdicción del Municipio de Magangué-Bolívar específicamente en las siguientes coordenadas N: 9°14' 02.9"; W: 74°49'28.1", con un caudal de 1,8 l/s.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión se otorga por el término de cinco (05) años, los cuales podrán ser prorrogados de conformidad con las disposiciones normativas vigentes para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer Medidas de Manejo Ambiental para el proyecto de que trata el artículo Primero del presente Acto Administrativo, por el término que dure la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- presentado por el señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía No 73.009.284, para un periodo de cinco (05) años contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía No 73.009.284 deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Hacer uso eficiente del Agua.
2. No dar un uso diferente al concesionado.
3. No exceder el Caudal máximo otorgado
4. Instalar de forma inmediata equipos medidores del caudal y realizar la autodeclaración de la captación de aguas superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, la cual no podrá superar el periodo de un año, presentándola dentro del 01 de enero al 31 de enero de cada año. Esto con el fin de realizar el cobro de Tasa por Uso de Agua por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
5. Radicar informe cada seis meses del cumplimiento de las metas y estrategias plasmadas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
6. Garantizar el cumplimiento de las fichas de Manejo de Impactos Ambientales
7. Cualquier modificación al sistema de captación deberá ser radicada ante esta Corporación para su evaluación.
8. Tramitar de manera **INMEDIATA** ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, CSB el Permiso de Vertimiento de Aguas Domésticas (ARD) para la ejecución del proyecto denominado: “RESERVA CAMPESTRE MONTECARMELO”, ubicado en la margen izquierda de la vía que conduce del Barrio Camilo Torres al corregimiento de Barranco de Yuca, jurisdicción del Municipio Magangué-Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El uso de los recursos para las captaciones de Agua dará lugar al cobro de tasas, las cuales el señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL identificada con cédula de ciudadanía No 73.009.284; deberá



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

cancelar a esta CAR, previa facturación que realizará la Subdirección Dirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, conforme a los reglamentos establecidos para el cobro.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL, debe cancelar a esta CAR, el valor del servicio de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al señor JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL.

ARTÍCULO DECIMO : Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Publicar el presente Acto Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-077

Proyecto: Liliana Madera P. – Asesor Jurídico CSB

Revisó: Ana Mejía- Secretaria General

